



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 89526

Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre dos mil dieciséis (2016).

De conformidad con el artículo 1° del Decreto 1382 de 2000, se avoca por competencia la solicitud de tutela presentada, por JHON JAIRO OSORIO GARCÍA, en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cáqueza y la Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca.

Así mismo, se dispone **VINCULAR** al presente trámite a la Sala de Decisión No. 1 de Tutelas de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, a las Fiscalías 235 Seccional y 4ª Especializada de la Unidad Nacional contra el Secuestro y la Extorsión, a los Juzgados 1° Promiscuo Municipal de Cáqueza, y 4°, 6° y 28 Penal del Circuito de Bogotá con Función de Conocimiento, así como a las demás partes e intervinientes reconocidos al interior de las actuaciones penales referidas en la demanda.

Al tenor de la preceptiva contenida en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** la presente

decisión a la parte accionante y a las autoridades mencionadas, estas últimas para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción, y si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

CÚMPLASE.

~~**LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA**~~
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria